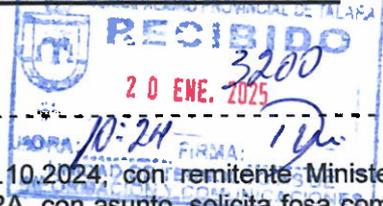




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 16-01-2025-MPT



Talara, ocho de enero del año dos mil veinticinco.

VISTOS: El Expediente de Proceso N°00018558, de fecha 29.10.2024, con remitente Ministerio Público, la cual contiene el Oficio N°703-2024/I.M.L-UML I-TALARA, con asunto, solicita fosa común para cadáver; el Informe N°217-11-2024-SGRC-MPT, de fecha 08.11.2024, de la Subgerencia de Registros Civiles; el Informe N°548-11-2024-OAJ-MPT, de fecha 13.11.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°225-11-2024-SGRC-MPT, de fecha 15.11.2024, de la Subgerencia de Registros Civiles; Informe N°55-11-2024-SS-URH-MPT, de fecha 21.11.2024, de la Oficina de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°262-12-2024-SGRC-MPT, de fecha 27.12.2024, de la Subgerencia de Registros Civiles; y;



CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

-Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así también, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

-Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

-Que, el artículo 3° de la Ley N°26298 – "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", establece que "los cementerios podrán ser públicos o privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros" (...) "Las Municipalidades provinciales y distritales controlan su funcionamiento". Que por otro lado, el artículo 8° de la acotada Ley establece (...) Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

-Que, mediante Expediente de Proceso N°00018558, de fecha 29 de octubre del 2024, con remitente Ministerio Público, la cual contiene el Oficio N°703-2024/I.M.L-UML I-TALARA, con asunto, solicita fosa común para cadáver, dirigido al Despacho de Alcaldía, se manifiesta además que, el día viernes 25.10.2024, en la morgue de Talara se encuentra un cadáver NN, en estado de descomposición, por ese motivo recurren al Superior Despacho de manera urgente para autorizar al área correspondiente la Donación de una Fosa Común, para dar cristiana sepultura al occiso;

-Que, a través de Informe N°217-11-2024-SGRC-MPT, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Registros Civiles, informa a la Oficina de Secretaría General que, "el REGLAMENTO DE LA LEY N°26298 (LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS) en su Artículo 16°.- Los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

-Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al Concejo Municipal: 25. Aprobar la Donación o la Cesión en uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad. (...) Por lo que, en atención a lo solicitado y teniendo en cuenta que el cadáver se encuentra desde el 25 de octubre en estado de descomposición, se opina por la Procedencia de la Donación de una Fosa en el Cementerio La Inmaculada";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

-Que, con Informe N°548-11-2024-OAJ-MPT, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Oficina de Secretaría General, que, en atención a las consideraciones vistas, corresponde APROBAR la Donación de una Fosa en el Cementerio "La Inmaculada" – Talara, solicitada por el Dr. Reyes Vilela Bryan Alfredo, Jefe de la Unidad Médico Legal – Ministerio Público. Deberá precisarse el valor económico de la fosa a donar, de ser el caso, para lo cual se debe derivar el presente Expediente a la Subgerencia de Registro Civil, para que cumpla con informar lo solicitado, y en su oportunidad, debe remitirse el Expediente a la Comisión de Regidores competente a efectos de que se emita su Dictamen correspondiente, y posteriormente sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación, de ser el caso;

-Que, a través de Informe N°225-11-2024-SGRC-MPT, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Registros Civiles, indica a la Unidad de Recursos Humanos, que, el Reglamento de la Ley N°26298 (Ley de Cementerios y Servicios Funerarios) en su artículo 16°.- Los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa.

-Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.

-Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°862-12-2012-MPT, que aprueba el Reglamento Interno que regula el trámite para entierro gratuito en fosas de los cementerios de propiedad municipal, que forma parte de la presente Resolución.

-Que, en el artículo IV.2 del Trámite y Plazos, establece que una vez recepcionada la solicitud por la Subgerencia de Registros Civiles, y esta vera la disponibilidad de fosa para entierro gratuito de existir la disponibilidad emitirá un informe y derivará el expediente administrativo a la Asistente Social. Una vez recepcionado por la Asistente Social sin dilación alguna de tiempo se constituirá *in situ* al domicilio indicado por el solicitante, a fin de efectuar el acto de verificación-constatación de la situación de pobreza en la que se encuentre el solicitante. Debiendo emitir el informe correspondiente. Por lo que, solicito se remita a la Sra. Asistente Social, para que realice la verificación-constatación y emita su informe respectivo;

-Que, por medio de Informe N°55-11-2024-SS-URH-MPT, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, indica que, se ha realizado las coordinaciones pertinentes con el encargado del área de la morgue, de esta ciudad, quien manifiesta que no se tiene ninguna identificación de este cadáver, se desconoce la nacionalidad y se encuentra en total estado de descomposición. Por lo tanto, al no contar con identificación del fallecido no se ha podido realizar visita domiciliaria alguna, sin embargo se ha podido constatar *in situ*, las condiciones en que se encuentra en la Unidad Médico Legal. Por tal motivo, sugiero a su despacho ordene a quien corresponda la donación de una fosa común para que se cumpla con la cristiana sepultura del cadáver NN; en el menor tiempo posible; ya que esta situación podría generar daños en la salud, tanto de los trabajadores de la morgue, usuarios y personas que laboran cerca de la Unidad Médico legal;

-Que, con Informe N°262-12-2024-SGRC-MPT, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Registros Civiles, pone en conocimiento a la Oficina de Secretaría General, que, con Informe N°55-11-2024-SS-URH-MPT d/f. 21.11.24, por parte de la Asistente Social de la MPT, en su apreciación profesional manifiesta que ha realizado las coordinaciones pertinentes con el encargado del área de la morgue, quien manifiesta que no se tiene ninguna identificación de este cadáver, y desconoce la nacionalidad y se encuentra en total estado de descomposición. Por tal motivo sugiere a su despacho ordene a quien corresponda la donación de una fosa común para que se cumpla con la cristiana sepultura del cadáver NN, en el menor tiempo posible, ya que esta situación podría generar daños en la salud,

-Que, habiendo revisado el expediente administrativo se detalló que el Jefe de la UML Talara, Dr. Bryan Alfredo Reyes Vilela solicita la donación de una fosa común en el Cementerio La Inmaculada para darle cristiana sepultura al cadáver NN, por lo que se ha evaluado la solicitud del Jefe de la UML Talara Dr. Bryan Alfredo Reyes Vilela dándole otra atención de acuerdo al Art. 6° del Reglamento de la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

Por lo anteriormente descrito, recomiendo **se declare Procedente la donación de fosa común solicitada por el Jefe de la UML Talara Dr. Bryan Alfredo Reyes Vilela a favor de la persona NN, por ser una persona indigente y darle cristiana sepultura, de acuerdo al Art. 6° del Reglamento de la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios;**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

-Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Donación de una Fosa Común en el Cementerio “La Inmaculada”, solicitada por el Dr. Reyes Vilela Bryan Alfredo – Jefe de la UML de Talara, distrito Fiscal de Sullana; a fin de dar cristiana sepultura al occiso “**NN**”, ya que esta situación podría generar daños en la salud, tanto de los trabajadores de la morgue, usuarios y personas que laboran cerca de la Unidad Médico legal, de acuerdo al Art. 6° del Reglamento de la Ley N°26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Díoses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – URH – SGRC – UTIC – Archivo.